

RESOLUCION N° 4082-I-

San Juan, 30 de junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 813-2589-2016, registro de DIRECCION DE OBRA SOCIAL, y;

CONSIDERANDOS:

Que la Entidad Convenida, solicita tener en cuenta la solicitud efectuada por los prestadores ginecólogos en cuanto a la recomposición de valores de las prestaciones de la especialidad;

Que se ha evaluado implementar la cobertura en colocación y extracción de D.I.U., siendo uno de los métodos que permite la procreación responsable;

Que Auditoría Médica informa que éste método anticonceptivo, es utilizado en mujeres que tiene contraindicaciones a los otros medidas de anticoncepción y/o por la comodidad y efectividad del mismo;

Que con éste sistema de anticoncepción no altera el ciclo natural de la mujer ni el balance hormonal, como además no afecta la fertilidad de la mujer;

Que el Gerente Médico, concuerda con la evaluación realizada por la Auditoría Médica;

Que Asesoría Letrada ha intervenido el presente a través de Dictamen N° 1982-AL-2016;

Que de acuerdo a la Ley N° 216-Q, en su Artículo 16, establece que la D.O.S. tiene las facultades de dictar las normas legales estableciendo las coberturas de las prestaciones, de acuerdo a la capacidad técnica y económica disponible;

POR ELLO y conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Impleméntase a partir de 01 de junio de 2016., la cobertura del ochenta por ciento (80%), de los valores asignados a la Colocación y Extracción de D.I.U. (Dispositivo Intra Uterino), destinado a las afiliadas que así lo requiera.

Déjese expresamente establecido que el Dispositivo Intra Uterino, no tiene cobertura

ARTICULO 2º: Asignase los valores y códigos a las prestaciones definidas en el **ARTÍCULO 1º**, conforme al siguiente detalle:

Recibido. el 10/07/16 - [Firma]

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL EN UNIDADES DE GALENO PRÁCTICA (100%)
11.02.17	COLOCACION DE D.I.U. (DISPOSITIVO INTRA UTERINO)	555
11.02.18	EXTRACCION DE D.I.U. (DISPOSITIVO INTRA UTERINO)	78

ARTICULO 3º: Las afiliadas para acceder a la autorización de las presentes prestaciones deberá presentar la prescripción de la prestación a efectuar por profesional especialista en tocoginecología debidamente acreditado en la DIRECCION DE OBRA SOCIAL.

Auditoría Médica autorizará realizando el debido registro en el sistema informático de D.O.S.

ARTICULO 4º: Fíjese que las prestaciones normatizadas en el presente acto administrativo, serán facturadas a través de las Entidades Médicas Convenidas.

ARTICULO 5º: Los códigos implementados en la presente, no se pueden solicitar en forma simultánea, debiendo existir un plazo de treinta días como mínimo entre la solicitud de uno y otro.

ARTICULO 6º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

s.l.


DR. CARLOS REPETTO
 GERENTE MEDICO
 M. P. 1732
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL


DR. E. J. LÓPEZ
 DIRECTOR
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL


DR. E. J. LÓPEZ
 DIRECTOR
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL


DR. E. J. LÓPEZ
 DIRECTOR
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL